



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a nueve de mayo de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción I, 362, 363, 347, 349, 350, 375, 378, 400, 406 y 411 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 11, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X, XIV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO. Toda vez que el medio de impugnación radicado en esta ponencia bajo el número de expediente TEEH-RAP-MOR-022/2022 y el mismo fue ratificado por el ciudadano Humberto Lugo Salgado en su carácter de representante suplente del partido político MORENA y de autos se desprende que el promovente, señalan como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y no se ha enviado a trámite, remítanse a dichas autoridades, copias certificadas del medio de impugnación, para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberán de:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán **fijar** en los estrados de las oficinas de la autoridad señalada como responsable, otorgando un plazo de **3 tres días contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentarse ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en los lineamientos de la notificación electrónica de este Tribunal Electoral¹, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

¹ Consultables en https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS_DE_LA_NOTIFICACION_ELECTRONICA.pdf

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días** para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán **remitir de manera inmediata** la Cédula de retiro original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga la autoridad señalada como responsable.

3.- Asimismo se requiere a la autoridad señalada como responsable para que, en el **mismo plazo de tres días**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a esta autoridad el **INFORME CIRCUNSTANCIADO**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación; asimismo remitirlo en un plazo de tres días de manera física con el trámite de ley.

Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que, de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrá hacer acreedora a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Gírese atento oficio a la autoridad responsable para los efectos señalados en el punto **PRIMERO** del presente acuerdo.

TERCERO. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones por parte del ciudadano Humberto Lugo Salgado, en su carácter de representante suplente del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el ubicado en calle [REDACTED] de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, y por autorizados a las personas que refiere en su medio de impugnación.

CUARTO. Notifíquese a las partes como en derecho corresponda.

QUINTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe.

